Gobernación de Casanare
NIT-892099216-6

RESOLUCIÓN No. 2963 DEL 31 OCT 2019

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

600 48

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Departamento de Casanare - Secretaría de Educación Departamental, se identificó que existe un empleo de carrera administrativa vacante en forma definitiva.

Que el empleo que se encuentra en vacancia definitiva se denomina AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD, financiado con recursos del Sistema General de Particiapciones - Educación, vacante que se generó por la decision proferida por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernacion de Casanare, quien impuso a la Servidora Pública YADIRA ALEXANDRA HERNANDEZ BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadania No.47.426.505 una sanción de destitución e inhabilidad, pronunciamiento que se hizo efectivo a través de la Resolución No. 2905 del 29 de Octubre de 2019.

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su capítulo 3. Formas de provisión de empleo – artículo 2.2.5.3.1 señala: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera*".

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004 la provisión de la vacante definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, debe recaer en el empleo inmediatamente inferior existente en la planta de personal, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma.

Casanare
NIT-892099216-6

RESOLUCIÓN No. 2963 DEL 31 OCT 2019

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

600 48

Que la Secretaría de Educación de Casanare realizó el Estudio Técnico de Verificación de Requisitos para conceder un encargo en el proceso de provisión transitoria del empleo de carrera en vacancia definitiva aquí referido, donde se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta global de personal del Departamento de Casanare que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, por tratarse de un cargo de menor jerarquía, y a la fecha no se cuenta con lista de elegibles para surtir dicho empleo por medio de nombramiento en periodo de prueba.

Que, con base en lo anteriormente expuesto y por razones estrictas de la necesidad del servicio, se considera viable efectuar la provisión transitoria de la vacante existente mediante nombramiento provisional con una persona que cumpla con los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Departamental de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que el artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.

Que así mismo, el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.4.6 expresa que la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

Que la reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

Que como ya se manifestó la Secretaría de Educación Departamental cuenta con una vacante definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, actualmente ubicado en la Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD.

Que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental requiere un empleo de nivel asistencial para apoyar labores administrativas, pues actualmente dicha

dirección tiene una demanda alta de trámites y con el personal que tiene no es suficiente para dar respuesta a los diversos y múltiples requerimientos.

Que por necesidad del servicio, se requiere reubicar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD, en la Dirección Administrativa de la misma Secretaría a fin de fortalecer los procesos relacionados con Recursos Humanos.

Que por lo anterior, se realiza la reubicación del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD, para que apoye las actividades inherentes a la Dirección Administrativa de la misma Secretaría.

Que el Profesional Universitario de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, hace constar que una vez revisada y aprobada la Hoja de Vida con sus respectivos soportes del ciudadano LUIS FARLEY MARIÑO CEDEÑO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.118.540.617 expedida en Yopal, cumple con los requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, dentro de la planta global de personal del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Dirección Administrativa, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones - Educación.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reubicar por necesidad del servicio el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10 de la planta global del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Institución Educativa TECNICO INTEGRADO del Municipio de TRINIDAD, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones - Educación, en la Dirección Administrativa de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 2: Nombrar con carácter provisional al Señor LUIS FARLEY MARIÑO CEDEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.540.617 expedida en Yopal, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, de la planta global de personal del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental - Dirección Administrativa, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Educación, con una asignación mensual de acuerdo al cargo, código y grado asignado y lo establecido en

Gobernación de Casanare
NIT-892099216-6

RESOLUCIÓN No. 2963 DEL 31 OCT 2019

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva y se toman otras determinaciones"

600 48

la Ordenanza Departamental de Salarios para la vigencia correspondiente, a partir de la fecha de posesión y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del mismo, de conformidad con lo señalado en la Circular No. 002 del 09 de febrero de 2016, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución al Señor LUIS FARLEY MARIÑO CEDEÑO, informándosele que la posesión en el empleo precitado solo se podrá realizar una vez transcurrido el término señalado en el artículo anterior, sin que se hubiese presentado reclamación ante la Comisión de Personal, o, en su defecto, la misma sea resuelta por la instancia competente.

ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha en que el (la) funcionario (a) nombrado (a) provisionalmente tome posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los 31 OCT 2019

CESAR ANDRES HERRERA CASTRO
Secretario de Educación de Casanare (E)

Vo.Bo.: Wlfran Amadeo Castrillo Rodriguez, Director Administrativo de Educación (E)
Revisó: Robert Kennedy Morales Salamanca, Profesional Especializado
Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)
Elaboró: Edith Ruiz Roa, CDPSAG N°1431 de 2019